



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término la apoderada demandante subsana demanda, pasa para resolver. Bucaramanga, 04 de octubre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00148-00 EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Una vez subsanada la demanda presentada por TATIANA MESA GOMEZ en contra de MARIA XIMENA MESA PARRA, SILVIA JANETH MESA PARRA, CAROLINA MESA GOMEZ, SAUL MESA PARRA en su calidad de herederos del señor JORGE ENRIQUE MESA CORREA, procede el Despacho a su revisión.

Reunidos los requisitos de la demanda, el Despacho encuentra que el documento aportado –Acuerdo de Voluntades-; como título ejecutivo, reúne los requisitos del art. 422 del C.G.P., Capítulo I, Título Único del C.G.P., motivo por el cual se ordenará librar orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de MARIA XIMENA MESA PARRA, SILVIA JANETH MESA PARRA, CAROLINA MESA GOMEZ, SAUL MESA PARRA en su calidad de herederos del señor JORGE ENRIQUE MESA CORREA y a favor de TATIANA MESA GOMEZ, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$9.500.000.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2015.
2. Por la suma de DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE (\$10.076.190.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016.
3. Por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$10.781.523.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017.
4. Por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$11.428.415.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018.



5. Por la suma de DOCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$12.114.120.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019.
6. Por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$12.946.748.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020.
7. Por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$13.788.287.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021.
8. Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.400.000.00) correspondiente a gastos educativos (semestres universitarios)
9. Ordenar el pago de intereses legales de que trata el artículo 1617 del CC sobre cada una de las anteriores cuotas desde el momento en que se hicieron exigibles, hasta que se cubra el pago total de la obligación.

TERCERO.-Notifíquese personalmente a los demandados el contenido del presente mandamiento de pago, conforme lo disponen los arts. 291 y 292 del C.G.P. y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- La Defensora de Familia y la Procuradora de Familia adscritas a éste Despacho, son parte en éste proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bdd1bdb1b36429ff68df7820869e6c334fb49c217f0d8c66c5058bfebe50be**

Documento generado en 04/10/2022 02:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>